INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Aprueban Índices de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana correspondientes al mes de setiembre de 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 231-2024-INEI

Lima, 30 de setiembre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29438, modifica el Art. 10º del Decreto Legislativo Nº 502, estableciendo que el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) publicará en el Diario Oficial "El Peruano" y difundirá por cualquier medio válido a su alcance, a los organismos del Estado y a cualquier persona natural o jurídica interesada, el primer día útil del mes siguiente al que corresponda y con carácter de norma legal, la variación mensual que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor en el ámbito del nivel nacional y el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 685-2010-EF/10, se designó a los integrantes de la Comisión Especial, conformada por tres representantes del Banco Central - BCRP; del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF y del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, encargada de fijar una metodología para construir un indicador estadísticamente confiable para la medición del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el ámbito del nivel nacional:

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos del Instituto Nacional de Estadística e Informática, ha elaborado el cálculo del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional, aplicando la metodología aprobada por la referida Comisión Especial, por lo que es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, correspondientes al mes de setiembre 2024 y la variación acumulada, así como aprobar su publicación en el Boletín Mensual: v

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística, Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo Nº 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional (Base: Dic. 2021 = 100) correspondiente al mes de setiembre 2024, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

.50.	NÚMERO ÍNDICE	VARIACIÓN PORCENTUAL		
AÑO / MES	BASE: Dic. 2021= 100	MENSUAL	ACUMULADA	
2024				
ENERO	112,28	0,01	0,01	
FEBRERO	112,74	0,41	0,42	
MARZO	113,80	0,94	1,37	
ABRIL	113,80	-0,01	1,36	
MAYO	113,65	-0,13	1,23	
JUNIO	113,73	0,07	1,30	
JULIO	113,99	0,23	1,53	
AGOSTO	114,34	0,31	1,85	
SETIEMBRE	114,20	-0,12	1,72	

Artículo 2.- Aprobar el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (Base: Dic. 2021 = 100), correspondiente al mes de setiembre 2024, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

. ~	NÚMERO ÍNDICE	VARIACIÓN PORCENTUAL		
AÑO / MES	BASE: Dic. 2021 = 100	MENSUAL	ACUMULADA	
2024				
ENERO	111,99	0,02	0,02	
FEBRERO	112,62	0,56	0,58	
MARZO	113,75	1,01	1,59	
ABRIL	113,69	-0,05	1,54	
MAYO	113,59	-0,09	1,45	
JUNIO	113,73	0,12	1,57	
JULIO	114,00	0,24	1,81	
AGOSTO	114,32	0,28	2,10	
SETIEMBRE	114,05	-0,24	1,86	

Artículo 3.- Aprobar la publicación del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información Oficial del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional, y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de setiembre 2024 y la metodología de este indicador.

Registrese y comuniquese.

PETER ABAD ALTAMIRANO Jefe (e)

2330279-1

Aprueban Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional correspondiente al mes de setiembre de 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 232-2024-INEI

Lima, 30 de setiembre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 041-91-EF/93, se ha dispuesto que el Instituto Nacional de Estadística e Informática, publique mensualmente en el Diario Oficial "El Peruano", el Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional;

Que, luego de concluidos los trabajos iniciados en el año 2011, para actualizar la canasta de productos, ponderaciones y procedimientos metodológicos del Indice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, se ha establecido como periodo Base: Diciembre 2013=100;

Que, es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual y Acumulada del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional del mes de setiembre de 2024, y del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial del mencionado indicador;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística, Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo Nº 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, el Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, Base: Diciembre 2013=100, correspondiente al mes de setiembre de 2024, así como su variación porcentual mensual y acumulada.



	NÚMERO ÍNDICE	VARIACIÓN PORCENTUAL		
AÑO / MES	(BASE: DICIEMBRE 2013=100)	MENSUAL	ACUMULADA	
<u>2024</u>				
ENERO	131,877703	-0,73	-0,73	
FEBRERO	132,308899	0,33	-0,40	
MARZO	131,760080	-0,41	-0,82	
ABRIL	131,583653	-0,13	-0,95	
MAYO	131,306379	-0,21	-1,16	
JUNIO	131,296238	-0,01	-1,17	
JULIO	132,120567	0,63	-0,55	
AGOSTO	131,721517	-0,30	-0,85	
SETIEMBRE	131,208716	-0,39	-1,23	

Artículo 2.- Disponer, la difusión del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de setiembre de

Registrese y comuniquese.

PETER ABAD ALTAMIRANO Jefe (e)

2330279-2

ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Acuerdo adoptado sobre designación de Gerente de Asesoría Jurídica de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A.

ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONȘEJO DIRECTIVO DEL OTASS SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 015-2024-CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, en Sesión Extraordinaria Virtual Nº 015-2024-CD del 30 de setiembre de 2024, acordó designar al Gerente de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A., incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio, en mérito de lo dispuesto en el sub numeral 3 del numeral 101.1 del artículo 101 del Decreto Legislativo Nº 1280, que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; delegándoles las funciones, atribuciones y responsabilidades que le corresponden, de acuerdo a los documentos internos de gestión de la EPS, según el siguiente detalle:

ACUERDO Nº	EPS	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	INICIO DE LABORES
2	EPS MOYOBAMBA S.A.	Gerente de Asesoría Jurídica	YASHIRA MERCEDES ALVAREZ SALAZAR	46503071	1 de octubre de 2024

Lima, 30 de setiembre de 2024

VICTOR MURILLO HUAMAN Presidente Consejo Directivo OTASŚ

2330354-1

Gerente Designan Administrativo Financiero, Gerente de Operaciones y Mantenimiento, y Gerente de Asesoría Jurídica de la EPS GRAU S.A.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 000091-2024-OTASS-DE

Lima, 30 de setiembre de 2024

VISTOS:

El Informe Nº 000986-2024-OTASS-DO de la Dirección de Operaciones, el Informe Nº 000976-2024-OTASS-URH de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe Nº 000521-2024-OTASS-OA de la Oficina de Ádministración, el Informe Legal Nº 000293-2024-OTASS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 000235-2024-OTASS-GG de la Gerencia General y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, y sus modificatorias, en adelante la Ley del Servicio Universal, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, en adelante el OTASS, es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y constituye pliego presupuestario y es competente para promover y ejecutar la política del Ente rector en materia de gestión y administración de la prestación de los servicios de água potable y saneamiento, y la política de integración de prestadores;

Que, el artículo 80.1.7 de la Ley del Servicio Universal establece como función del OTASS, actuar como administrador de las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento públicas de accionariado municipal, en el marco de lo establecido en el literal b) del numeral 61.1 del artículo 61 de la Ley Nº 27809, Ley General del Sistema Concursal; exceptuándose de registrarse ante la Comisión de Procedimientos Concursales del INDECOPI;

Que, el artículo 80-A.1. de la Ley del Servicio Universal establece que el OTASS, "A partir del inicio del rol como administrador de una empresa prestadora de servicios de agua potable y saneamiento pública de accionariado municipal en régimen concursal, la administración de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento se encuentra a cargo del OTASS. Para dichos efectos, el OTASS cuenta con las facultades establecidas en los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101 de la presente Ley, así como la facultad de designar y remover al personal de confianza de la EPS.

Para el supuesto de designación del personal de confianza, mencionado en el párrafo anterior, el OTASS se encuentra exceptuado del requisito de que la plaza se encuentre previamente prevista en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) o Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) y Presupuesto Analítico de Personal, según corresponda; así como de la condición establecida en la parte final de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga derechos laborales"

Que, el artículo 80-A.2. de la Ley del Servicio Universal, dispone además que: "La administración del OTASS surte efectos desde la aprobación del acuerdo de la Junta de Acreedores hasta que esta designa a un nuevo administrador o decida cambiar de régimen de administración",

Que, en la Sesión de Junta de Acreedores de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau Sociedad Anónima - EPS GRAU S.A., segunda convocatoria de fecha 01 de agosto de 2024, se acordó que el OTASS actúe como administrador de la citada